



- CONMEBOL -  
**SUDAMERICANA**

**REGLAMENTO 2017**

## Tabla de contenido

<b>CAPITULO I</b> .....	<b>4</b>
INSTITUCIÓN – TROFEO – DIRECCIÓN .....	4
Artículo N <sup>o</sup> 1 .....	4
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>5</b>
INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES .....	5
Artículo N <sup>o</sup> 2 .....	5
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>7</b>
SORTEO .....	7
Artículo N <sup>o</sup> 3 .....	7
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>8</b>
SISTEMA DEL SORTEO- SISTEMA DE DISPUTA .....	8
Artículo N <sup>o</sup> 4 .....	8
Artículo N <sup>o</sup> 5 .....	10
Artículo N <sup>o</sup> 6 .....	10
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>10</b>
CALENDARIO .....	10
Artículo N <sup>o</sup> 7 .....	10
Artículo N <sup>o</sup> 8 .....	11
<b>CAPITULO VI</b> .....	<b>11</b>
ESTADIOS .....	11
Artículo N <sup>o</sup> 9 .....	11
<b>CAPITULO VII</b> .....	<b>15</b>
JUGADORES .....	15
Artículo N <sup>o</sup> 10 .....	15
<b>CAPITULO VIII</b> .....	<b>17</b>
REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y DEFINICIÓN DE INDUMENTARIAS .....	17
Artículo N <sup>o</sup> 11 .....	17
<b>CAPITULO IX</b> .....	<b>17</b>
REGLAS DEL JUEGO .....	17
Artículo N <sup>o</sup> 12 .....	17
<b>CAPITULO X</b> .....	<b>18</b>
ARBITRAJE .....	18
Artículo N <sup>o</sup> 13 .....	18
<b>CAPITULO XI</b> .....	<b>19</b>
DISCIPLINA – SUSPENSIÓN DE PARTIDOS .....	19
Artículo N <sup>o</sup> 14 .....	19
Artículo N <sup>o</sup> 15 .....	21
Artículo N <sup>o</sup> 16 .....	22
<b>CAPITULO XII</b> .....	<b>22</b>
RÉGIMEN ECONÓMICO .....	22
Artículo N <sup>o</sup> 17 .....	22
<b>CAPITULO XIII</b> .....	<b>23</b>
DERECHOS COMERCIALES .....	23
Artículo N <sup>o</sup> 18 .....	23
<b>CAPITULO XIV</b> .....	<b>25</b>

XIV. RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES.....	25
Artículo N <sup>o</sup> 19.....	25
<b>CAPITULO XV .....</b>	<b>26</b>
RÉGIMEN DE SEGURIDAD – PROHIBICIONES - REQUISITOS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE SEGURIDAD.....	26
Artículo N <sup>o</sup> 20.....	26
<b>CAPITULO XVI .....</b>	<b>28</b>
FUNCIONES DE LOS OFICIALES DE SEGURIDAD DE LOS CLUBES.....	28
Artículo N <sup>o</sup> 21 .....	28
<b>CAPITULO XVII .....</b>	<b>30</b>
REGIMEN DE INTEGRIDAD.....	30
Artículo N <sup>o</sup> 22.....	30
<b>CAPITULO XVIII .....</b>	<b>31</b>
CONTROL ANTI-DOPING Y DISPOSICIONES MÉDICAS .....	31
Artículo N <sup>o</sup> 23.....	31
Artículo N <sup>o</sup> 24.....	32
Artículo N <sup>o</sup> 25.....	32
<b>CAPITULO XIX .....</b>	<b>33</b>
DIRECTIVAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....	33
Artículo N <sup>o</sup> 26 .....	33
Artículo N <sup>o</sup> 27 .....	34
Artículo N <sup>o</sup> 28 .....	34
<b>CAPITULO XX .....</b>	<b>35</b>
VARIOS .....	35
Artículo N <sup>o</sup> 29.....	35
<b>CAPITULO XXI .....</b>	<b>38</b>
INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	38
Artículo N <sup>o</sup> 30.....	38
<b>CAPITULO XXII .....</b>	<b>38</b>
DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y TRANSITORIAS .....	38
<b>CAPITULO XXIII .....</b>	<b>39</b>
DISPOSICIONES FINALES .....	39
<b>CAPITULO XXIV .....</b>	<b>40</b>
INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS OFICIALES.....	40
<b>CAPITULO XXV .....</b>	<b>43</b>
INSTRUCCIONES PARA ASESORES DE ÁRBITROS .....	43

# I. INSTITUCIÓN – TROFEO – DIRECCIÓN

---

## ARTICULO Nº 1

1.1 La Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) organizará anualmente la Copa Sudamericana de clubes, en esta edición denominado CONMEBOL SUDAMERICANA.

1.2 Las Asociaciones Nacionales calificarán para el Torneo a sus clubes campeones de cada año, en base a criterios a ser establecidos por la CONMEBOL, de acuerdo al sistema de disputa de sus campeonatos locales.

1.3 La Copa CONMEBOL SUDAMERICANA instituida por la CONMEBOL quedará en posesión temporaria del club vencedor de la competición anual. El trofeo será devuelto a la CONMEBOL antes del Sorteo de la competición siguiente. Cada club ganador del Torneo recibirá en propiedad, una réplica del trofeo y treinta medallas doradas. El club subcampeón recibirá treinta medallas plateadas.

1.4 El campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA, disputará la Recopa Sudamericana con el campeón de la COPA CONMEBOL LIBERTADORES BRIDGESTONE del mismo año, en partidos de ida y vuelta a realizarse al siguiente año en fecha a determinar por CONMEBOL. El campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA, será local en el primer partido.

1.5 El Campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA 2017, obtendrá su clasificación a la Fase de Grupos de la COPA CONMEBOL LIBERTADORES BRIDGESTONE, edición 2018.

1.6 El campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA 2017, disputará en Japón la Copa Suruga Bank con el equipo Campeón de Japón en el año 2018.

1.7 Si el club campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA desistiera de participar de la Recopa o la Copa Suruga Bank, será reemplazado por la CONMEBOL por el vice-campeón de dicha COPA CONMEBOL SUDAMERICANA. El equipo campeón que desistiera de participar en las mencionadas copas no podrá disputar la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA u otros torneos organizados por la Confederación Sudamericana de Fútbol en este caso, en las próximas tres ediciones para las que clasifique.

1.8 El equipo que resultara campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA no podrá realizar partidos, en su calidad de campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA, sin la autorización previa de la CONMEBOL.

1.9 La CONMEBOL ejercerá la dirección del Torneo, con facultades para resolver todas las cuestiones que se susciten en el mismo. Entre sus

competencias se encuentran la de ejercer el control, organización y manejo de los partidos, instruyendo debidamente a sus comisiones, oficiales y funcionarios a fin de garantizar su desarrollo.

1.10 La CONMEBOL será además la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los clubes participantes sobre todos los aspectos del torneo, incluidos los relativos a protocolo, derechos comerciales, publicidad, prensa, acreditaciones, etc. La CONMEBOL es la única entidad encargada de autorizar o no la permanencia de personas en el campo de juego, incluido el sector de la prensa (TV, periodistas de cualquier medio y fotógrafos).

1.11 Entre las facultades de la CONMEBOL se incluyen las expresamente reconocidas en el presente Reglamento, sus Estatutos y Reglamentos y restante normativa deportiva de aplicación.

1.12 Todas las gestiones y relacionamientos de los clubes con la CONMEBOL deberán ser realizadas siempre a través de sus respectivas Asociaciones Miembro, salvo en los supuestos en los que expresamente se prevea que lo puedan hacer directamente, como en lo relativo a los asuntos disciplinarios.

1.13 Para cada partido del Torneo, la CONMEBOL designará un Delegado para que la represente, quien deberá elevar su informe a la CONMEBOL y a la Unidad de Disciplina dentro de las 8 horas siguientes a la finalización del encuentro. Igualmente y sin perjuicio de ello, la CONMEBOL podrá nombrar a un Coordinador y a un Oficial de Seguridad. Este último velará por que el Club que juegue de local cumpla con el régimen de seguridad establecido en el artículo 20 del presente reglamento. El Oficial de Seguridad también deberá remitir informe sobre todo lo acontecido antes, durante y después de celebrado el encuentro a la atención de la CONMEBOL, en particular de la Unidad Disciplinaria. El Delegado del partido, el Coordinador y/o el Oficial de Seguridad de la CONMEBOL son oficiales de partido. Los informes del Delegado y/o el Coordinador del Partido y del Oficial de Seguridad gozarán a efectos disciplinarios de la misma validez y fuerza que los informes de los árbitros de los partidos.

## II. INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES

---

### *ARTICULO Nº 2*

2.1 Las Asociaciones Nacionales inscribirán a sus clubes para participar en el Torneo hasta el día de la reunión prevista en el Artículo 6.1. La CONMEBOL podrá prorrogar este plazo en las circunstancias que lo considere conveniente.

2.2 Es condición indispensable para los clubes que deseen participar en el Torneo remitir dentro del plazo que se señala en este mismo artículo, la Carta de Conformidad y Compromiso que les será enviada por la CONMEBOL a

través de sus asociaciones miembro. Esta carta deberá contar con la firma del Presidente del Club o de la persona autorizada para representar a cada entidad, y será vinculante para el Club participante en todos sus extremos.

En la Carta de Conformidad y Compromiso constará el compromiso de los clubes de garantizar el cabal y formal cumplimiento de la Reglamentación vigente del Torneo, del Manual Técnico de Derechos de Patrocinio, el Reglamento Disciplinario, Reglamento Anti-Dopaje, de los Estatutos y restantes reglamentos de la CONMEBOL y de la FIFA así como de las decisiones e instrucciones que la primera pudiera acordar en el marco de sus competencias, y de no acudir a los tribunales ordinarios de justicia. Asimismo, con la suscripción de la Carta de Conformidad y Compromiso los clubes aceptan expresamente las decisiones de la Unidad Disciplinaria y de los órganos judiciales de la CONMEBOL, así como al Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) como única instancia competente para conocer de las apelaciones frente a las decisiones firmes y finales de la CONMEBOL.

La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se ha de realizar sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. En caso contrario, se aplicarán las mismas consecuencias jurídicas previstas en el presente artículo para la presentación fuera de plazo.

El plazo improrrogable de presentación de las Cartas de Conformidad y Compromiso debidamente cumplimentadas y firmadas a través de sus correspondientes asociaciones nacionales, finalizará para todos los clubes participantes de acuerdo a la Fase que dispute, descritas a continuación:

- **Clubes clasificados a la Primera Fase: Hasta el martes 20 de febrero de 2017.**
- **Clubes clasificados para la Segunda Fase provenientes de la CONMEBOL LIBERTADORES BRIDGESTONE: Hasta el miércoles 14 de junio de 2017.**

La recepción de la Carta de Conformidad y Compromiso será hasta las 18:00 horas de Paraguay de las fechas mencionadas. Fechas y horas límites en la que la referida carta se deberá encontrar en posesión de la CONMEBOL.

La CONMEBOL podrá a su criterio y ante excepcionales circunstancias conceder una extensión al referido plazo.

La no presentación de la Carta de Conformidad y Compromiso en los términos, plazos y extensiones establecidas en el presente artículo por un Club a través de su asociación nacional, conllevará de manera automática su exclusión de la presente edición de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA y de los siguientes cinco torneos o competiciones continentales organizados por la CONMEBOL para los que el referido Club en un futuro califique.

2.3 Para la edición 2017, formarán parte 54 equipos distribuidos de la siguiente manera: Brasil y Argentina, 6; Demás países 4, mas 10 equipos

provenientes de la COPA CONMEBOL BRIDGESTONE LIBERTADORES 2017.

2.4 El vencedor del certamen obtendrá una plaza directa para la fase grupos de la CONMEBOL LIBERTADORES BRIDGESTONE 2018.

2.5 Las Asociaciones Nacionales determinarán el orden de clasificación de sus clubes al Torneo en base a los criterios informados por la CONMEBOL, y los inscribirán como primero al cuarto, o sexto clasificado de acuerdo a las plazas que les correspondan.

2.6 La inscripción podrá hacerse por correo electrónico o carta dirigida a la sede de la CONMEBOL, la que se considerará efectiva recién cuando la CONMEBOL remita su aceptación a la carta de conformidad y compromiso a la que se alude el Artículo 2.2 del presente reglamento.

2.7 La inscripción de cada club deberá acompañarse con el pago del derecho de USD 500 (QUINIENTOS DÓLARES), el cual será debitado directamente del pago que los clubes debieran recibir de la CONMEBOL por los derechos de Televisión y/o Patrocinio.

2.8 El club que una vez inscripto no participe en el Torneo en el año que le corresponda sin una causa justa aceptada por la CONMEBOL o por su propia culpa y responsabilidad como por ejemplo por su descalificación o exclusión, no podrá intervenir en los siguientes cinco torneos de CONMEBOL para los que en un futuro califique.

2.9 El club calificado que una vez inscripto y sorteado se retire o sea descalificado o excluido del torneo por cualquier razón a él imputable (por ejemplo por razones disciplinarias), deberá indemnizar a cada uno de los otros clubes de su grupo con la suma de USD 200.000 (doscientos mil dólares) y a la CONMEBOL con USD 500.000 (quinientos mil dólares).

### III. SORTEO

---

#### *ARTICULO Nº 3*

3.1 La CONMEBOL convocará a los delegados de los clubes y a las Asociaciones Nacionales clasificadas para el Torneo a reunirse en el lugar y la fecha por ella dispuestas para al acto de Sorteo y programación de partidos de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA.

3.2 El Sorteo será conducido en una ceremonia pública donde se definirán:

- a) La composición de las llaves y localías de los partidos correspondientes a todas la Primera Fase;

- b) Las pautas reglamentarias a seguir: Antes del Sorteo, la Secretaría General juntamente con la Dirección de Competiciones elaborarán las pautas reglamentarias a seguir a fin de definir la distribución de los equipos, así como el fixture y localías de los partidos.
- c) Una vez finalizada la Primera Fase se procederá a realizar un sorteo para establecer los cruces correspondientes a los Segunda Fase.

## IV. SISTEMA DEL SORTEO- SISTEMA DE DISPUTA

---

### ARTÍCULO Nº 4

4.1 El Torneo se jugará en seis etapas: Primera Fase, Segunda Fase, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales.

4.2 Todas las fases se jugarán con partidos de ida y vuelta y en cada país de los clubes participantes, y cuyo desarrollo responderá al programa de partidos aprobado por la CONMEBOL y que forma parte de este Reglamento.

### **PRIMERA FASE**

4.3 En la primera fase se enfrentarán en partidos eliminatorios de ida y vuelta, 44 equipos clasificados de los 10 países miembros de la CONMEBOL.

4.4 Por sorteo, quedarán definidos los cruces eliminatorios.

4.5 Para determinar los cruces de la primera fase, que se establecerán por sorteo, se dividieron a los 10 países en dos zonas geográficas a fin de evitar enfrentamientos entre equipos del mismo país:

**Sur:** Integrada por los representativos de las Asociaciones de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.

**Norte:** Compuesta por los equipos de las Asociaciones de Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

4.6 El sorteo se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. En el bolillero A se ubicarán los 22 equipos de la zona Sur. en el bolillero B serán ubicados los 22 equipos de la zona norte.
- b. El sorteo se iniciará extrayendo un equipo del bolillero A, y seguidamente su rival del bolillero B, completándose de esa manera la primera llave. Se realizará el mismo procedimiento hasta completar los 22 cruces.
- c. Las localías para el primer partido, estarán predeterminadas de manera alternada para cada zona.



## **SEGUNDA FASE**

4.7 Los 22 ganadores de estas llaves disputarán la Segunda Fase, a los que se sumarán 10 equipos provenientes de la COPA CONMEBOL LIBERTADORES BRIDGESTONE.

4.8 Un nuevo sorteo en el mes de junio, definirán los cruces eliminatorios de la Fase 2.

4.9 Los 8 ganadores de cada llave avanzarán a los Octavos de Final.

## **OCTAVOS DE FINAL**

4.10 La jugarán los ganadores de cada llave de la Segunda Fase.

4.11 Los 16 clasificados están denominados con la letra "O " más el número correspondiente del 1 al 16. El número que les corresponde, será definido por sorteo.

4.12 Al igual que en la COPA CONMEBOL LIBERTADORES BRIDGESTONE quedará determinada una tabla del 1 al 16, que servirá para determinar las localías hasta el final de la competencia, siguiendo el criterio de, A MENOR NUMERACIÓN, SIEMPRE DEFINE DE LOCAL.

## **CUARTOS DE FINAL – SEMIFINALES**

4.13 Los ganadores de cada llave, disputarán los Cuartos de Final, Semifinales y Finales sucesivamente, de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Competiciones de la CONMEBOL.

## **FINALES**

4.14 Los dos clubes ganadores de la etapa Semifinal jugarán entre sí dos partidos de ida y vuelta por el título de campeón de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA.

4.15 Los equipos están obligados a respetar y cumplir el protocolo y la ceremonia que se establecerán para el ingreso de los equipos al campo de juego y para el inicio del partido. Dichas ceremonias serán comunicadas a los equipos con anticipación en la reunión previa al partido. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

4.16 El trofeo de la COPA CONMEBOL SUDAMERICANA y las medallas al campeón y subcampeón serán entregados en una ceremonia de premiación inmediatamente al finalizar el segundo partido final en que se dirime el campeón. La asistencia de ambos equipos es obligatoria. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los

órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

#### *ARTÍCULO Nº 5*

5.1 Por cada partido ganado se acreditarán tres puntos; un punto por el empate y ninguno por la derrota.

5.2 La condición de local es obligatoria y no podrá ser cedida ni modificada por ninguna causa, al igual que el orden cronológico de los encuentros.

#### *ARTÍCULO Nº 6*

6.1 En caso de igualdad de puntos en las Etapas comprendidas entre la Primera Fase y las Semifinales, las posiciones se definirán sucesivamente por los siguientes procedimientos:

- a) A favor del club o de los clubes con mejor saldo de goles. La diferencia de goles se obtiene restando de los goles marcados, los goles recibidos.
- b) Si la diferencia de goles fuera igual, será declarado ganador el club que haya marcado mayor número de goles a favor actuando como visitante.
- c) Si después de estos procedimientos se mantuviera la igualdad, se definirá al ganador mediante la ejecución de tiros desde el punto penal conforme a las reglas de la FIFA.

6.2 En caso de empate en puntos al término de las dos **Finales**, se consagrará campeón el equipo con mejor saldo de goles. De mantenerse la igualdad, se recurrirá a un alargue de 30 minutos dividido en dos periodos de 15 minutos cada uno. Si al término de este alargue de 30 minutos suplementarios persistiera la paridad, se definirá al Ganador por definición de tiros desde el punto penal, conforme a las normas estipuladas por FIFA.

## V. CALENDARIO

---

#### *ARTÍCULO Nº 7*

7.1 El Torneo se disputará del 28 de febrero al 13 de diciembre del 2017. La CONMEBOL determinará las fechas para cada etapa del Torneo. Los días y horarios serán inapelables por los clubes que deberán cumplir escrupulosamente con ellos.

## *ARTÍCULO Nº 8*

8.1 La Confederación Sudamericana de Fútbol respetará los calendarios de los torneos locales, que hayan sido comunicados con la suficiente antelación, antes de la elaboración del calendario oficial del Torneo.

8.2 Las fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes a todas las etapas, serán establecidos por la CONMEBOL, la cual los podrá variar si lo considera necesario. Los días y horarios serán inapelables por los clubes que deberán cumplir escrupulosamente con ellos. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

8.3 En caso de mediar alguna dificultad o imposibilidad para disputar un partido en la sede, fechas y horarios estipulados quedará a sólo juicio de la CONMEBOL introducir modificaciones (no se aceptarán cambios por acuerdo de las partes), pudiendo ésta a su criterio modificar fechas y horarios, cuando lo juzgue prudente. También, podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.

## **VI. ESTADIOS**

---

### *ARTÍCULO Nº 9*

9.1 Con la aprobación de la Asociación Nacional, el club local fijará el o los estadios donde jugará sus partidos, pudiendo ser el suyo propio o cualquier otro de la misma ciudad donde el club fije su residencia. Los equipos podrán trasladar sus partidos a ciudades que no sean las de su residencia habitual y estén ubicados a más de 100 kms. de distancia, únicamente con la aprobación del club rival y comunicando del cambio a la CONMEBOL, con 10 (diez) días de anticipación.

9.2 En caso de que un equipo y únicamente por razones de fuerza mayor, deba trasladar sus partidos a otra ciudad distinta a la de su residencia, deberá comunicarlo fehacientemente al momento de hacer su inscripción al torneo, quedando dicha ciudad como sede del equipo, no pudiéndose realizar cambios posteriores de sede, salvo lo establecido en el inciso precedente (Artículo 9.1). Ante cualquier otra circunstancia, plenamente justificada y documentada, la CONMEBOL podrá decidir al respecto.

9.3 Los estadios designados por cada Club deberán estar ubicados en un eje no superior a 150 kms. del aeropuerto internacional o comercial más cercano, a fin de garantizar que los equipos rivales pueda llegar a la sede del partido por vía aérea, ya sea en vuelos comerciales o vuelos chárter. En caso de que el aeropuerto de la ciudad en la cual deba disputarse el partido no

permita la llegada de vuelos internacionales o chárter, el Club Local se compromete a gestionar los permisos pertinentes con las autoridades gubernamentales de su país a fin de conseguir las autorizaciones correspondientes, salvo que aquel, por su estructura técnica y humana no se encuentre habilitado por los organismos estatales competentes del lugar en cuyo caso es obligación, ineludible y excluyente, de respectivo club determinar otro aeropuerto idóneo que se ajuste a lo establecido en el presente numeral.

9.4 Los Estadios deberán contar indefectiblemente con sistemas de iluminación artificial, según las exigencias mínimas requeridas para ello. El estadio que no cuente con iluminación artificial, no podrá ser acreditado para que se disputen los partidos del torneo, debiendo en ese caso el club designar otro estadio que reúna estas condiciones.

9.5 Es obligación para todos los estadios contar con un Sistema Electrónico externo interconectado (Generador Eléctrico) de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del campo de juego no se interrumpa, para garantizar que ésta sea constante y continúa durante el desarrollo de los partidos en caso de fallar la red principal. El delegado de la CONMEBOL podrá solicitar realizar una prueba al sistema a fin de corroborar su funcionamiento. La falta de este sistema externo interconectado podrá conllevar la inhabilitación del estadio y, en su caso, otras sanciones que pudieran determinar los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

9.6 Cada Asociación Nacional deberá certificar el aforo del o de los estadios indicados para la realización de los partidos. A ese efecto, el o los estadios deberán tener los aforos mínimos siguientes:

▪ PRIMERA Y SEGUNDA FASE	<b>10.000 espectadores</b>
▪ OCTAVOS y CUARTOS DE FINAL	<b>20.000 espectadores</b>
▪ SEMIFINALES	<b>30.000 espectadores</b>
▪ FINALES	<b>40.000 espectadores</b>

Para la disputa de los dos partidos de la final, la CONMEBOL comunicará los estadios inicialmente habilitados a través de una Circular, los que deben cumplir con los requisitos de aforo, seguridad y confort establecidos en el presente apartado. No obstante, para estos dos partidos, la CONMEBOL podrá determinar entre los estadios inicialmente habilitados, aquellos dos donde los encuentros de la final se disputarán. En este sentido, se excluirán todos los estadios inicialmente habilitados que no puedan garantizar las condiciones de confort y seguridad requeridas para un evento de dicha magnitud, y que no cumplan con las exigencias previstas por la CONMEBOL y sus sponsors para que se dispute una final. Con este propósito, la CONMEBOL deberán emitir el informe correspondiente.

9.7 Además de los expresamente señalados por la CONMEBOL en la referida circular podrán acoger las finales aquellos estadios que hayan sido sede de partidos de Eliminatorias de Mundial de FIFA, Campeonatos Mundiales y/o campeonatos Continentales (Copa América), podrán ser

utilizados para las Finales de la Copa Conmebol Sudamericana, previa autorización de la CONMEBOL.

Para los equipos que disputen sus partidos de las Fases 1 y 2, cuyos estadios tengan el aforo de al menos 10.000 espectadores, solo tendrán la autorización correspondiente, siempre y cuando los mismos reúnan las condiciones de seguridad, instalaciones y confort exigidas. A este fin, los equipos cuyos estadios se adecuen a esta norma, deberán presentar un **Certificado oficial del aforo expedido por su Asociación Nacional**, así como la Certificación de Seguridad emitida por la entidad nacional responsable de la seguridad en estadios y eventos deportivos en sus países. Los equipos deberán comunicar fehacientemente a la CONMEBOL el nombre del estadio y su capacidad, con los documentos mencionados, a fin de que, en caso de considerar necesario, la CONMEBOL pueda realizar la inspección reglamentaria para aprobar su habilitación. La fecha tope para la comunicación de Estadios será:

- Clubes clasificados a la Fase 1: Hasta el Viernes 10 de febrero de 2017.  
Nuevos Clubes Clasificados para la Fase 2: Miércoles 14 de junio

En estos casos, los estadios estarán autorizados únicamente, cuando la CONMEBOL apruebe su habilitación.

9.8 **CESPED ARTIFICIAL:** Los Estadios podrán contar con césped artificial o sintético, siempre y cuando los mismos se adecuen a la normativa de la FIFA exigida al respecto, es decir, con la correspondiente **CERTIFICACIÓN DE CALIDAD** para partidos internacionales expedida por la FIFA. Estos estadios solo podrán ser autorizados una vez que la CONMEBOL reciba el certificado de calidad correspondiente, **actualizado y vigente** al momento de disputa de la edición actual del torneo. Los equipos que tengan estadios con este tipo de césped, deberán comunicar fehacientemente a la CONMEBOL para su respectiva inspección hasta la fecha mencionada en el inciso precedente.

9.9 En caso de que las condiciones generales del gramado artificial no cumpla con los estándares de calidad internacional de la FIFA, la CONMEBOL podrá vetar su uso y el Club deberá designar otro estadio para disputar sus compromisos.

9.10 La CONMEBOL, en virtud de sus prerrogativas y en base a indicaciones de sus Comisiones, puede ordenar que un partido sea trasladado a escenarios de mayor capacidad, confort o seguridad, cuando circunstancias de mayor riesgo y/o asuntos relacionados a la seguridad así lo ameriten (mayor número de público visitante, antecedentes, riesgo de peleas entre barras, etc.).

9.11 Los Estadios deberán contar con conexión a internet Wi-fi de alta velocidad en los vestuarios de Árbitros y Oficiales. Este requisito es fundamental y obligatorio, a fin de poder realizar desde dicho sitio la carga de datos del partido al Sistema Comet de la CONMEBOL.

9.12 Los estadios deberán contar con un área exclusiva para el Control Anti Dóping, cuyas especificaciones están detalladas en el Reglamento Antidopaje

de la CONMEBOL, y adecuarse a lo establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento.

9.13 Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad bajo la responsabilidad exclusiva del club local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del campo de juego. Con el fin de poder cumplir con esta normativa, el o los delegados y oficiales designados por la CONMEBOL cuentan con la suficiente autoridad para exigir que el área delimitada al campo de juego, permanezca libre de personas particulares, periodistas, reporteros de TV o funcionarios del estadio. En caso de no cumplirse con sus indicaciones podrán informar de ello a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL la cual podrá acordar la apertura de los expedientes disciplinarios que pudieran corresponder. Los árbitros no iniciarán ni continuarán el juego, si no se cumplen las disposiciones de este apartado, previa autorización del delegado del partido.

9.14 Todas las cuestiones vinculadas a la Seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, espectadores, jugadores, árbitros, delegados y restantes oficiales de partido, miembros de los medios de comunicación, dirigentes, y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local de acuerdo con las obligaciones que impone este Reglamento y las Circulares emanadas de la CONMEBOL al respecto la CONMEBOL. A estos efectos cada club participante deberá nombrar a un Oficial de Seguridad, conforme a los requisitos dispuestos en Capítulo de Régimen de Seguridad del presente reglamento y las circulares que la CONMEBOL pueda remitir sobre el particular. El Oficial de Seguridad del Club deberá ser una persona apta para cumplir con las funciones que reglamentariamente tiene encomendadas.

9.15 Los vestuarios de los Árbitros y oficiales del partido deberán estar custodiados por efectivos de seguridad pública o privada. **No se permitirá la entrada y/o presencia de personas ajenas a las funciones de los mismos, ni personal o dirigentes pertenecientes a ninguno de los equipos que disputan el partido.** La contravención a esta obligación informada por los árbitros y/u oficiales del partido, podrá acarrear, en su caso, la imposición de sanciones disciplinarias.

9.16 Sin perjuicio de los efectos previamente establecidos, el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

## VII. JUGADORES

---

### ARTÍCULO Nº 10

10.1 Cada club podrá inscribir hasta treinta jugadores, quienes serán los únicos habilitados para intervenir en el Torneo. Los mismos estarán numerados únicamente del 1 al 30 y dicha numeración deberá estar inserta en la camiseta y en el pantalón lado derecho. No se permitirán otros números distintos. Igualmente deberán llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo, no debiendo exceder de un margen de 7 cm. de altura. De esta lista, por lo menos 3 deberán ser obligatoriamente arqueros. Si los equipos inscriben una cantidad inferior a 30, no podrán complementar posteriormente la lista, pudiendo solamente realizar los cambios reglamentarios permitidos.

10.2 Los Clubes a través de sus Asociaciones Nacionales deberán remitir a la CONMEBOL la lista de los jugadores hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del inicio de su primer partido de esta competición. La inscripción también deberá hacerse obligatoriamente por los clubes y ser validada definitivamente por las Asociaciones Nacionales a través del sistema Informático COMET, lo que hará efectiva la inscripción. A los clubes y asociaciones nacionales que no cuentan con dicho sistema, les será suministrado un link de acceso con su correspondiente password a fin de que los primeros puedan proceder con la carga de datos y las segundas validar los mismos.

10.3 Los clubes que envíen, por intermedio de sus Asociaciones Nacionales, las listas de jugadores después del plazo establecido podrán hacerlo previo pago de la multa establecida a continuación y siempre que las listas sean presentadas a la CONMEBOL antes que su equipo dispute su primer partido. Para la habilitación de este club, la Asociación Nacional deberá pagar una multa de USD 10.000 (diez mil dólares).

10.4 Las listas deberán estar acompañadas con el informe de los colores oficiales y de alternativa del equipamiento. Cada Club debe enviar esta información por escrito, adjuntando un archivo de imagen en formato "JPG" o similar de su uniforme oficial y de alternativa, los que deberán ser de colores y tonalidades contrastantes entre sí. Para el caso de los arqueros, cada Club deberá indicar tres uniformes de colores contrastantes entre sí y los jugadores de campo del mismo Club.

10.5 **Finalizada la Primera Fase, y hasta 48 horas antes del primer partido de la Segunda Fase, se podrán sustituir hasta UN TOTAL de tres jugadores** de la lista de 30 (treinta) en las mismas condiciones establecidas en este Artículo y con los mismos números de los reemplazados.

10.6 **Desde los Octavos de Final y hasta 48 horas antes del primer partido de la Semifinal, se podrán sustituir hasta UN TOTAL de cuatro jugadores** de la lista de 30 (treinta) en las mismas condiciones establecidas en este Artículo y con los mismos números de los reemplazados. **Las**

**sustituciones deberán realizarse únicamente antes del inicio de las fases; nunca en el medio de las mismas.**

10.7 Los jugadores que fueran incorporados en estas condiciones, deberán estar reglamentariamente inscritos en su Asociación Nacional, a favor del club participante a la fecha de presentación de los posibles sustitutos.

10.8 Se podrá permitir la sustitución de un arquero lesionado durante cualquier etapa de la disputa del torneo, una vez que la gravedad de la lesión haya sido comprobada y certificada por la Comisión Médica y las autoridades competentes de la CONMEBOL. Este cambio será permanente.

10.9 No podrán reincorporarse arqueros sustituidos por lesión y sí aquellos jugadores sustituidos en fases anteriores, haciendo uso de este derecho reglamentario.

10.10 Un jugador no podrá ser inscripto por más de un club en el mismo Torneo.

10.11 No podrá ser incluido en la lista el jugador que no estuviese reglamentariamente inscripto en su Asociación Nacional en la fecha establecida para la presentación de la lista a favor del club participante, o al momento de producirse las sustituciones previstas en este reglamento, según corresponda. La CONMEBOL, en casos excepcionales y valorando las circunstancias concurrentes, podrá permitir la inclusión provisional de un jugador en la lista de un club participante que no esté aún registrado en favor de este último en su respectiva Asociación Nacional, **lo que en ningún caso habilitará a este jugador a disputar ningún partido hasta tanto el mismo cumpla con la exigencia de su registro reglamentario a nivel nacional.** La CONMEBOL podrá establecer libremente las condiciones y el plazo por el cual se puede realizar esta inclusión provisional.

10.12 La inscripción del jugador estará sujeta a las disposiciones vigentes en la respectiva Asociación Nacional y, tratándose de jugadores con transferencia internacional, conforme a las reglas de la FIFA.

10.13 Será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Nacional certificar la inscripción en el club del jugador que participará en el Torneo, so pena de la pérdida de puntos.

10.14 En cada partido los jugadores se identificarán ante el delegado de la CONMEBOL con su pasaporte o con cédula de identidad.



## VIII. REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y DEFINICIÓN DE INDUMENTARIAS

---

### *ARTICULO Nº 11*

11.1 Antes de cada partido, se realizará una Reunión Técnica de coordinación del mismo, a la que asistirán los oficiales designados por CONMEBOL (Delegado, Coordinador, Oficial de Seguridad, Cuarto Árbitro) y uno o mas representantes de cada uno de los clubes. En esta reunión se podrán decidir las diferentes cuestiones relacionadas con el encuentro, así como definir los colores de los uniformes que llevarán cada uno de los equipos; se definirá si antes del partido se llevará a cabo la realización de cualquier acto o ceremonia previa al mismo, etc. La decisión final sobre todas estas cuestiones corresponderá siempre al Delegado de partido en consulta con la CONMEBOL.

11.2 En caso de similitud en las indumentarias, el equipo visitante deberá cambiar por los colores de alternativa, o una mezcla de ambos, los que deberán indefectiblemente observar una diferencia sustancial con el uniforme oficial, tanto en camiseta, pantalones y medias. El árbitro en consulta con el Delegado del partido, decidirán si corresponde el cambio. No obstante, para los casos en que realizado este cambio de uniforme, y a juicio del árbitro, continuase sin existir suficiente contraste o diferencia entre los uniformes de ambos equipos, el arbitro y el delegado tienen la potestad de exigir al equipo local que utilice su segundo uniforme o una mezcla entre el primero y el segundo. Esta decisión será inapelable por parte de los clubes.

11.3 Parche Oficial del Campeonato: Los equipos llevarán obligatoriamente en la manga derecha el parche correspondiente al Torneo de cada edición. A este fin, la CONMEBOL proveerá la cantidad establecida de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la manga derecha, por lo que deberán dejar un espacio libre de publicidad en dicha manga de 5 cm. x 5 cm. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas.

11.4 No se permitirá ningún otro parche de otro torneo local u de otro tipo, que no sea alusivo a la Copa CONMEBOL Sudamericana. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

## IX. REGLAS DEL JUEGO

---

### *ARTÍCULO Nº 12*

12.1 Los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas y definidas por la International Football Association Board (IFAB), con las modificaciones permitidas y aprobadas en este Reglamento.

## X. ARBITRAJE

---

### *ARTÍCULO Nº 13*

13.1 Cada partido será dirigido por un árbitro y dos árbitros asistentes de una misma asociación miembro, distinta a las de los clubes que disputan el partido, integrantes de la lista internacional de la FIFA y designados por la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL.

13.2 La comisión de árbitros podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario y, en este caso, ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo un partido, el mismo será sustituido por el árbitro adicional. Asimismo, en caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido, el mismo será reemplazado por el cuarto árbitro que será un asistente.

13.3 La comisión de árbitros podrá designar asesores internacionales de árbitro siempre y cuando no tenga la misma nacionalidad de los equipos que disputen el partido.

13.4 Cuando se enfrenten dos clubes de una misma Asociación Miembro, la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL designará un equipo de árbitros de un país neutral, de la lista internacional de FIFA.

13.5 No se podrá observar ni tachar las designaciones hechas por la CONMEBOL.

13.6 Los árbitros deberán estar en el lugar del partido -como mínimo- el día anterior al de su disputa.

13.7 Los árbitros tendrán una retribución económica conforme a lo aprobado por el Consejo Ejecutivo de la CONMEBOL, monto que será informado mediante Circular, documento que será vinculante a éste Reglamento.

13.8 Salvo otro criterio informado por Circular, los honorarios, viáticos y, excepcionalmente, los gastos de viaje internos de los árbitros, serán obligatoriamente pagados por el club local antes del partido en dólares americanos, los que posteriormente serán reintegrados a los clubes en su totalidad por la CONMEBOL.

13.9 En caso de que el cuarto árbitro sea local, el mismo recibirá como retribución un honorario fijo, equivalente al monto cobrado como árbitro en un partido de su torneo local. Este monto no debe sobrepasar lo percibido por el árbitro principal en dicho concepto. Si el mismo proviniera de una ciudad distinta a la sede del compromiso, recibirá un viático fijo establecido por circular, más el envío de su pasaje. No podrán reclamar ningún otro pago adicional.

13.10 Una vez finalizado el partido, el árbitro llenará inmediatamente el formulario oficial proveído por la CONMEBOL con los datos requeridos en el mismo, y luego de completarlo hará entrega del mismo al Delegado de la CONMEBOL. Igualmente deberá realizar la carga del mismo a través del sistema informático COMET dentro de las 24 horas siguientes.

13.11 Si un árbitro designado no puede cumplir con la designación, la Asociación Nacional respectiva, avisará de inmediato a la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, a los efectos pertinentes. Si a la hora de inicio del partido no estuviera el árbitro designado, o si el mismo no pudiese continuar el partido por causa de alguna lesión, ocupará su sitio el Cuarto Árbitro, siempre y cuando éste último sea de nacionalidad distinta a la de los equipos. En caso de que el cuarto árbitro sea local, ocupará su sitio uno de los árbitros asistentes, ocupando el lugar de este último, el cuarto árbitro. Dadas las circunstancias, el Delegado de la CONMEBOL podrá nombrar de las lista de Árbitros FIFA de la Asociación Local a uno que ejerza las funciones de Cuarto Árbitro. En caso de ausencia de más Árbitros designados, el Delegado de la CONMEBOL deberá contactar con la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, y/o en último caso resolverá la situación y avisará de inmediato a la CONMEBOL.

13.12 Arbitro Video: Queda abierta la posibilidad de aplicar la tecnología VAR (Video Assistant Referee) de conformidad a las disposiciones de la FIFA.

## XI. DISCIPLINA – SUSPENSION DE PARTIDOS

---

### *ARTÍCULO Nº 14*

14.1 Sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL en todos los asuntos disciplinarios y de otra naturaleza que se encuentren entre sus competencias y facultades.

14.2 A efectos de comunicación con los órganos disciplinarios de la CONMEBOL la asociación miembro y los clubes participantes deberán proporcionar un número de fax y dirección de email a la CONMEBOL antes del inicio de la Competición. Las asociaciones miembro y los clubes serán los únicos responsables del correcto funcionamiento del fax y de la dirección de email proporcionada, asegurándose que los mismos les permitan realizar las funciones de envío y recepción de mensajes y documentos. Los mensajes y documentos enviados por la CONMEBOL a los números de fax y direcciones de email facilitadas se entenderán notificados el día de su envío, aun cuando haya sido imposible su recepción por el destinatario, siempre y cuando esta imposibilidad no se deba a un problema técnico de las líneas de comunicación vía fax o electrónicas de la CONMEBOL. LA CONMEBOL podrá optar libremente por la utilización de uno u otro sistema de comunicación.

14.3 Las amonestaciones serán las que se establecen en las Reglas de Juego, decididas por la International Football Association Board y publicadas por la FIFA.

14.4 Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas y el jugador que recibiera un total de tres (3) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará suspendido para el siguiente partido. Las amonestaciones comportarán igualmente una sanción pecuniaria de USD 200 (doscientos dólares) por cada una de ellas. El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL, en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio. En caso de que esta deducción no fuera realizada, la CONMEBOL podrá ejecutar las sanciones económicas de acuerdo a lo dispuesto al respecto en el Reglamento Disciplinario. La acumulación de tarjetas amarillas hasta la fase de Octavos de Final queda sin efecto a partir del inicio de la fase siguiente. No obstante, un jugador que durante el último partido de la fase de Octavos de Final reciba una amonestación por acumulación que suponga su suspensión automática para el siguiente partido, deberá cumplir la suspensión en la fase de Cuartos de Final.

14.5 A partir de la fase de **Cuartos de Final**, se reiniciará el cómputo de amonestaciones a efectos de las suspensiones por acumulación de tres tarjetas amarillas hasta las Finales. Por consiguiente, el jugador que recibiera un total de tres (3) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada desde el inicio de la fase de Cuartos de Final, a lo largo de todas las sucesivas fases, hasta el término de las Finales, quedará suspendido automáticamente para el siguiente partido.

14.6 Las expulsiones por tarjeta roja directa se encontrarán sujetas a la imposición de las multas económicas que determinen, en su caso, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL. No obstante lo anterior, las expulsiones por tarjeta roja directa por evitar una ocasión manifiesta de gol comportarán en cualquier caso una sanción pecuniaria de USD 600 (seiscientos dólares). El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL, en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

14.7 Infracciones específicas al Torneo:

a) Prohibición de mascotas institucionales o de patrocinio en el terreno de juego y sus zonas aledañas.

Se prohibirá la presencia de la “mascota” institucional de los clubes participantes o de alguno de sus patrocinadores en un determinado encuentro. La vulneración de este párrafo conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL:

- Por una primera infracción: multa de 10.000 USD y apercibimiento de disputar su próximo partido como local a puerta cerrada.

- Por una segunda infracción: partido a puerta cerrada, multa de 15.000 USD y apercibimiento de disputar sus próximos dos (2) partidos como local a puerta cerrada.
  - Por una tercera o subsiguiente infracción: dos (2) partidos como local a puerta cerrada y multa de al menos 25.000 USD.
- b) Responsabilidad por retraso del partido: Si los jugadores de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su inicio o reanudación, o desacatando las indicaciones del árbitro y/o Delegado al respecto, el club responsable será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL con una advertencia en caso de una primera infracción y con una multa no inferior a 5.000 USD en caso de una segunda o subsiguientes infracciones.

En el supuesto anterior, se considerará en todo caso responsable al entrenador del equipo en cuestión, que será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL de la siguiente manera:

- Por una primera infracción: apercibimiento de suspensión por un partido.
- Por una segunda o subsiguiente infracción: suspensión por un partido.

## *ARTÍCULO Nº 15*

15.1 Si por causas ajenas a los clubes (razones de fuerza mayor), se suspendiera de manera definitiva un partido ya iniciado, el mismo deberá proseguir en primera instancia, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión, y de no ser posible a criterio de la CONMEBOL, en otra fecha, completando los minutos faltantes, manteniéndose el resultado y la misma planilla de juego al momento de la suspensión, salvo criterio distinto determinado por la CONMEBOL de acuerdo con las circunstancias concurrentes.

15.2 En los casos eventuales previstos en el apartado precedente, el tiempo prudencial de espera será de hasta 45 minutos. Transcurrido este tiempo, y de persistir total o parcialmente las causas de la suspensión, el árbitro decretará la suspensión del juego, salvo que concurren circunstancias que prudencialmente aconsejen esperar un mayor lapso.

15.3 Si por disposiciones nacionales o municipales, debiera procederse a reintegrar al público el valor de las entradas, el club que hubiera abandonado el campo de juego abonará el importe correspondiente y responderá por los gastos de organización y arbitraje que el partido hubiera originado.

15.4 En los casos en los que la suspensión definitiva fuera imputable a los clubes o las personas por la que éstos puedan ser responsables reglamentaria o disciplinariamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento Disciplinario. En

estos supuestos además, no será aplicable lo dispuesto en los apartados precedentes.

#### *ARTÍCULO Nº 16*

16.1 La CONMEBOL, a través de su Delegado Oficial, podrá suspender un partido cuando se trate de hechos de suma gravedad cometidas ya sea por Dirigentes, Clubes, Árbitros, Árbitros Asistentes, Jugadores, Personal Técnico, Personal Auxiliar, o público asistente, antes o durante un partido, que afecten a principios éticos, disciplinarios, de seguridad y orden público, pudiéndose considerar lesivos al prestigio deportivo del país al que pertenecen los presuntos infractores; las respectivas Asociaciones Nacionales quedan facultadas para aplicar las sanciones que establezcan sus propios reglamentos, ello sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponer los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

Una vez iniciado el encuentro, el Delegado del Partido, ante las mismas circunstancias y ante el informe del Oficial de Seguridad, en su caso, así como a cualquier otra persona que considere oportuno, podrá proponer al árbitro la suspensión definitiva del partido.

## **XII. RÉGIMEN ECONÓMICO**

---

#### *ARTÍCULO Nº 17*

17.1 El club local se encargará de los gastos de organización del partido y de los impuestos locales que correspondan. En caso de que la CONMEBOL no informe de lo contrario a través de una Circular, el Club deberá asumir los gastos de arbitraje, pago a delegados y demás oficiales, control de doping, además de la responsabilidad jurídica que conlleva la organización del evento. Ello sin perjuicio de los eventuales reembolsos que pudiera efectuar la CONMEBOL.

17.2 Los clubes deberán entregar al Delegado del Partido, el Informe Económico Oficial firmado y sellado, así como un reporte detallado del total entradas puestas a la venta con sus precios respectivos, así como el detalle de público pagante por cada sector, informe que deberá ser firmado igualmente por el delegado oficial de la CONMEBOL.

17.3 A cargo del club local deberá correr los gastos de alojamiento, transporte interno y alimentación del Delegado, del Oficial de Seguridad, Coordinador, y Médico de Dóping y/u otro Oficial de la CONMEBOL designados para el partido, con exclusión de todo gasto extraordinario.

17.4 El régimen económico de los clubes y de pago de gastos de los Delegados, Coordinadores, Oficiales de Seguridad, Árbitros y Oficiales de

Unidad Antidopaje de cada partido, será establecido mediante circular a ser remitida a las Asociaciones Nacionales.

17.5 El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

### XIII. DERECHOS COMERCIALES

---

#### *ARTÍCULO Nº 18*

18.1 Televisión, Internet, Filmación. Imagen. Publicidad Estática: La titularidad de los derechos de televisión, de filmación, de transmisión de imagen audiovisual y de Internet, además de todos los derechos comerciales generales del torneo, como son los derechos de imagen, fotografías, imágenes de los jugadores y/o clubes dentro el torneo, balón, publicidad estática, etc., corresponden íntegramente a la CONMEBOL. La CONMEBOL, contrato mediante, podrá ceder dichos derechos a terceros a fin de su explotación correspondiente.

Los clubes inscritos en la competencia serán compensados de acuerdo con el Régimen Económico de contraprestaciones económicas y premios establecidos por la CONMEBOL, para la presente edición del torneo, que son expresamente aceptadas por las Asociaciones Miembros y los clubes participantes en el momento de su inscripción.

- a) Los partidos no se televisarán en directo por televisión abierta en la ciudad en la cual se disputa el partido, salvo la expresa autorización de la CONMEBOL. Están exceptuados de esta norma, los partidos en los territorios de Argentina, Brasil, y Colombia, pudiendo transmitirse en estos territorios en directo y por televisión abierta en la misma ciudad en que se disputen los encuentros, a menos que exista un criterio en contrario del patrocinador televisivo.
- b) No se permitirá el ingreso al estadio de otra cámara que no esté autorizada por la CONMEBOL y por el patrocinador televisivo; por estadio se entiende no sólo el campo de juego sino también las zonas de vestuario. A su vez el club local deberá hacerse responsable de brindarle al patrocinador televisivo, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión televisiva.
- c) Las Asociaciones Nacionales y los clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos comerciales y audiovisuales otorgados por la CONMEBOL al patrocinador comercial y televisivo y colaborarán con sus mejores esfuerzos para evitar la violación de derechos comerciales y

la difusión en directo o diferido de contenidos audiovisuales vinculados a la Copa Sudamericana que no hayan sido autorizados por el patrocinador televisivo o por la CONMEBOL.

- d) El club que resultara campeón de la Copa Sudamericana deberá brindar acceso exclusivo al patrocinador televisivo a todos los festejos y celebraciones (incluido pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

18.2 Derechos de Patrocinio y Publicidad Estática: La titularidad de los derechos de Patrocinio, incluyendo el nombre y logotipo oficial del Torneo incorporando el nombre del Patrocinador Titular, corresponderán íntegramente a la CONMEBOL quien, contrato mediante, podrá cederlos a terceros para su explotación comercial:

- a) A tal efecto, el nombre oficial debe ser utilizado en toda mención pública y en todos los materiales (con o sin logotipo) producidos o controlados por las Asociaciones Nacionales y los clubes todas y cada una de las veces que se nombra el Torneo.
- b) Las Asociaciones Nacionales y clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos de Patrocinio otorgados por la Confederación Sudamericana de Fútbol a los Patrocinadores Oficiales y al Patrocinador Titular del Torneo. Los derechos y obligaciones de los clubes estarán detallados en el Manual Técnico: Derechos de Patrocinio a ser entregado a cada club y Asociación Nacional.
- c) Los clubes jugarán sus partidos de local en campo de juego libre de publicidad estática y cualquier otra publicidad que pueda aparecer en el campo de juego hasta, e incluyendo el muro perimetral y /o primer nivel de gradería que no sea de los Patrocinadores Oficiales y Titular de la Confederación Sudamericana de Fútbol.
- d) La CONMEBOL puede convocar ruedas de prensa para cada uno de los equipos al término de cualquier partido del Torneo. Es obligatoria la asistencia del director técnico y mínimo de un jugador de cada equipo. Ninguna publicidad que no sea de los Patrocinadores del Torneo o de la cadena televisiva que determine el patrocinador televisivo, será permitida en las ruedas de prensa. Sí podrán acceder a los mismos periodistas acreditados de diferentes medios. En caso de no comparecencia, la Unidad Disciplinaria, a través de sus órganos podrá imponer las sanciones que correspondan.

El pago de los premios se efectuará siempre y cuando los clubes cumplan con las obligaciones informadas en sus circulares respectivas, las que serán vinculantes a este Reglamento. La CONMEBOL se reserva el derecho de sancionar al club local con una multa adicional si incurriese cualquier inobservancia.



### 18.3 Incumplimiento de las obligaciones de los clubes y las asociaciones miembro

El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo y sus circulares, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

18.4 Entradas: El Club local deberá facilitar a la CONMEBOL y/o a sus Patrocinadores la cantidad de Entradas Preferenciales y Palcos tal como se detalla en el presente Reglamento y/o en sus Circulares. Todas las Entradas Preferenciales deberán ser ubicadas en un solo sector central e indefectiblemente de la mejor categoría en el estadio. En ningún partido tendrán preferencia los socios del club, o de la institución en cuyo estadio se juegue, sobre los Patrocinadores y la CONMEBOL con respecto a la cantidad de Entradas Preferenciales, Palcos y ubicación en el estadio.

## XIV. RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES

---

### *ARTÍCULO Nº 19*

19.1 Las Asociaciones Nacionales afiliadas a la Confederación Sudamericana de Fútbol y los equipos que participan en el Torneo deberán controlar que en los partidos jugados en su jurisdicción deportiva se cumplan, por parte sus instituciones actuantes, con todas y cada una de las disposiciones contenidas en este reglamento.

19.2 En tal función, están obligadas a cautelar que la liquidación y los pagos que correspondan se verifiquen antes del partido (gastos de arbitraje, delegados, médicos, inspectores, etc.) y la entrega al Delegado de la copia de la liquidación al final del partido.

19.3 Si por causas imputables al club local, no se procediera de acuerdo con el inciso anterior de este mismo artículo, éste y la asociación nacional en cuestión podrán ser sancionadas por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

## XV. RÉGIMEN DE SEGURIDAD – PROHIBICIONES - REQUISITOS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE SEGURIDAD

---

### *ARTICULO Nº 20*

20.1 Las obligaciones de los Clubes respecto de la Seguridad de los partidos que disputen como local conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento y el artículo 6.2 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, y todas las cuestiones vinculadas a la seguridad del partido, en concreto las que garanticen la propia de los aficionados, asistentes, espectadores, medios de comunicación, jugadores, árbitros, delegados, dirigentes, restantes oficiales y oficiales de partido, y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local.

20.2 Para dar cumplimiento a la obligación mencionada en el apartado anterior, los clubes que actúen como anfitriones deberán garantizar la existencia y cumplimiento de los correspondientes planes de emergencia, contingencia y seguridad en el estadio. En particular, se deberá prever de manera suficiente de servicios de policía y/o seguridad privada, emergencia (servicios médicos y de bomberos) de conformidad con los requisitos de las autoridades públicas competentes. Asimismo, se deberá garantizar la prestación de primeros auxilios a los espectadores y disponer para el estadio de un plan de seguridad, de un plan contra incendios, de un plan de evacuación y de un plan de logística y control de acceso de personas y objetos prohibidos.

20.3 El plan de seguridad podrá ser ejecutado tanto por la policía como por la seguridad privada contratada por el club, o por una combinación de ambas, de acuerdo a las disposiciones legales que en esta materia rijan en el territorio de cada una de las asociaciones miembro.

20.4 El Oficial de Seguridad del Club será la persona encargada ante la CONMEBOL de que todas las actuaciones y planes anteriormente descritos sean cumplidos.

Igualmente la CONMEBOL podrá enviar un Delegado de Seguridad a los partidos en los que considere conveniente. El Delegado de Seguridad de la CONMEBOL tendrá como principal misión velar por el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente reglamento.

Asimismo, remitirá a la Conmebol una vez finalizado el partido, un informe sobre todos los aspectos y hechos que en materia de seguridad se hayan desarrollado durante el encuentro.

20.5 Los clubes participantes, y muy especialmente sus oficiales de seguridad tienen la obligación de colaborar en lo que pudiera ser solicitado por el Delegado de Seguridad de la CONMEBOL en ejercicio de sus funciones.

20.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Reglamento Disciplinario, toda clase de objetos pirotécnicos (bengalas, pólvora, bombas de humo o estruendo, fuegos artificiales, etc) se encuentran estrictamente prohibidos en los estadios. El uso de tales artefactos podría conllevar la imposición de severas medidas disciplinarias a los clubes como multas o cierres parciales o totales de estadios, incluso cuando este tipo de comportamientos sea imputable a sus aficionados.

Es por esta razón que se insta a todos los clubes participantes en la Conmebol Sudamericana 2017 a adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso de pirotecnia por sus seguidores, realizando meticulosos controles en los accesos a los estadios y haciendo llamamientos a sus hinchas a través de comunicaciones oficiales y publicaciones en sus páginas web y en las redes sociales.

20.7 Se encuentra prohibida la presencia y/o uso en los estadios de las siguientes personas y objetos:

- a) Personas en estado de embriaguez
- b) Personas bajo los efectos de sustancia psicotrópicas.
- c) Personas con indumentaria que no permita una adecuada identificación.
- d) Armas blancas.
- e) Armas de fuego
- f) Envases de vidrio, plástico y/o cartón.
- g) Iluminación Laser.
- h) Pitos (Silbatos que puedan confundir a las autoridades del partido y jugadores)
- i) Extintores de humo de colores.
- j) Rollos de papel.
- k) Paraguas y/o sombrillas.
- l) Trapos o Banderas que impidan la correcta identificación de los aficionados.
- m) Frentes o banderas que tapen la publicidad en el estadio o impida la identificación de los aficionados.
- n) Tiras de tela que impidan la correcta identificación de los aficionados.
- o) Globos a gas.
- p) Cualquier tipo de elemento accionando por sistema de gas.

Igualmente queda prohibido fumar en toda la zona delimitada del campo de juego, el área técnica y su zona de influencia, zona de cámaras y fotógrafos.

20.8 El Oficial de Seguridad deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Persona mujer u hombre mayor de 21 años.
- b) Nivel mínimo académico bachiller.
- c) Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo de sus funciones, en especial los días de programación de partidos.

- d) No podrá tener cargo presidencial, gerencial, o de dirección de área diferente a la de Seguridad de su respectivo club.
- e) Deberá conocer y aplicar las normas deportivas y publicas vigentes en su respectiva Asociación Miembro y país en lo que respecta a la Planeación, Organización, Seguridad y Logística del espectáculo del futbol.
- f) Deberá conocer y aplicar los planes de Emergencia y Contingencia del estadio sede de su respectivo club.
- g) Actitud proactiva
- h) Personalidad acorde con las tareas a realizar.
- i) Excelentes relaciones interpersonales.
- j) Facultad de buena comunicación.
- k) Buena condición física y mental.
- l) Tomar decisiones, conocer, comprender y analizar un problema, para así poder darle solución.
- m) Resistencia al trabajo sobre presión.

## XVI. FUNCIONES DE LOS OFICIALES DE SEGURIDAD DE LOS CLUBES

---

### *ARTICULO Nº 21*

El Oficial de Seguridad del Club será el máximo responsable frente a la organización deportiva de todos los aspectos de la organización, seguridad y salud públicas de un encuentro de competencias organizadas por la CONMEBOL cuando su club actué como club local.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Velar porque su club cumpla con todas las obligaciones que en materia de Seguridad impone el presente reglamento y la restante normativa, pública o deportiva, que sobre la materia sea de aplicación en su país.
- b) Interactuar y mantener buenas relaciones con las autoridades de Gobierno y Policial local.
- c) Interactuar y mantener buenas relaciones con los Oficiales de Seguridad de otros clubes Profesionales participantes en competencias organizadas por las CONMEBOL.
- d) Velar por la elaboración y aplicación de los Planes de Contingencia del estadio sede del partido. (Plan de seguridad y/o Vigilancia Privada, Plan de Evacuación, Plan de Auxilio Médico, Plan Contra Incendios, Plan de Logística.)
- e) A solicitud de la CONMEBOL, deberá coordinar la recepción del Delegado y/o Oficial de Seguridad designado, a su llegada a la ciudad sede del partido, conforme al itinerario de viaje establecido.

- f) Cuando su club juegue en calidad de visitante dará conocimiento en forma oportuna de los itinerarios de viaje, hoteles de concentración y todo aquel requerimiento que en materia de seguridad sean necesarios.
- g) Coordinara con la Fuerza Publica la asignación del personal policial para establecer los esquemas de seguridad del equipo local, visitante, árbitros y autoridades deportivas designada por la CONMEBOL a su llegada a la ciudad sede del partido, hotel de concentración, traslados internos, hasta su retorno a su lugar de origen.
- h) Informará sobre las coordinaciones realizadas con las autoridades públicas y deportivas locales, respecto a las medidas de seguridad del escenario deportivo sede del partido, delegaciones y autoridades deportivas.
- i) Informará del estimado de asistencia de espectadores (Aforo) esperando para el día del partido.
- j) Inspeccionara el escenario deportivo sede del encuentro un día antes de la llegada de las autoridades deportivas designadas para el partido. Lo anterior a fin de informar la situación operativa y funcional del estadio.
- k) Coordinará con las autoridades locales la inspección oficial del escenario deportivo por parte de las autoridades deportivas designadas por la CONMEBOL.
- l) Coordinará con las autoridades locales y del club, el lugar y hora de la reunión técnica y de seguridad para el partido, conforme a lo dispuesto por el Delegado y/o Oficial de Seguridad designados por la CONMEBOL.
- m) Deberá llegar al escenario deportivo como mínimo tres (3) horas antes de la apertura de puertas del estadio sede del partido.
- n) Cuando se trate de un partido de alto riesgo, llegara al estadio como mínimo con cinco (5) horas de anticipación a la apertura de las puertas del estadio.
- o) Una vez que haga presencia en el escenario deportivo, verificara la presencia y ubicación del personal y recursos de trabajo de todas las entidades intervinientes en la ejecución y control del partido (Fuerza Pública, Bomberos, Vigilancia Privada, Personal de Salud, Ambulancia entre otros).
- p) Estará a cargo del dispositivo del personal de logística.
- q) Coordinara con las fuerzas públicas el cumplimiento de las funciones del personal policial de acuerdo a lo establecido al marco legal de cada país, antes, durante y después del partido.

- r) Coordinara con el jefe del operativo policial del estadio, el control de los objetos prohibidos en el artículo 20.7 del presente reglamento.
- s) Será responsable de establecer la ubicación de los hinchas del equipo local y visitante las tribunas del estadio, en coordinación con la fuerza pública.
- t) Coordinara con los jefes de prensa de sus respectivos clubes, la ubicación de los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) y reporteros gráficos en las zonas destinadas para ellos, así como de informarles sobre las prohibiciones de ingreso al campo de juego antes, durante y después del encuentro.
- u) Coordinara con el jefe de prensa del club local, el control de ingreso de los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) y reporteros gráficos al escenario deportivo, estos últimos los cuales deberán entregar la acreditación para su respectiva asignación del chaleco de prensa, el cual deberá portar al momento de ingresar a la zona destinada para ellos.
- v) En caso de que los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) y reporteros gráficos desarrollen sus funciones fuera de los lugares destinados para ello sin la debida autorización, les será retenida su acreditación y el club local informara la situación presentada.
- w) Informará al Oficial de Seguridad y/o Delegado designado por CONMEBOL, de cualquier incidente de seguridad que altere el orden público antes, durante y después del partido.
- x) Diligenciará la Ficha Técnica de Organización de Partidos, la cual será entregada al Delegado de Seguridad designado por CONMEBOL.
- y) Acatará todas las recomendaciones que en materia de seguridad sean emitidas por la CONMEBOL.
- z) Dará respuesta en forma oportuna a todos los requerimientos emanados por la CONMEBOL.

## XVII. REGIMEN DE INTEGRIDAD

---

### *ARTICULO 22º*

22.1 Los encuentros a disputarse en la Conmebol Libertadores Bridgestone 2017, serán monitoreados a través de un sistema de detección de fraudes, a cargo de la División de Integridad de la CONMEBOL.

22.2 A través del sistema se realizarán rastreos de movimientos y patrones de probabilidad para identificar las actividades de apuestas sospechosas y fraudulentas relacionados a los partidos.

22.3 Las Asociaciones Miembro deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición.

22.4 En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, las asociaciones Miembro, clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, dirigentes, y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad al reglamento disciplinario de la Conmebol y las normativas referente a la materia.

22.5 Será obligatorio que las Asociaciones Miembro informen al Oficial de Integridad de la CONMEBOL, o cuando éste lo requiera, las documentaciones o la información que sea necesaria en casos de sospechas de fraude en los partidos de la competencia.

## **XVIII. CONTROL ANTI-DOPING Y DISPOSICIONES MÉDICAS**

---

### *ARTICULO Nº 23*

23.1 En este torneo será de aplicación el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL homologado al Código Mundial de Antidopaje.

23.2 La Unidad Antidopaje de la CONMEBOL se reserva el derecho de ordenar que se realicen controles de doping en competencia o fuera de competencia sin necesidad de aviso previo, se establece controles de dopaje de orina o sangre. Los jugadores por equipo podrán ser sorteados o electos por el Médico del Control del Dopaje o el Director de la Unidad de Antidopaje de la CONMEBOL, si así fuese necesario de acuerdo al criterio establecido por la Unidad Antidopaje, procedimiento que será informado a los encargados médicos de cada equipo, y al cual los clubes participantes se obligan a cumplirlo así como a someterse y respetar las decisión que haya adoptado la Unidad Antidopaje.

23.3 Los médicos de campos designados por la CONMEBOL serán responsables del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones medicas que requieran el partido (ambulancia de alta complejidad, desfibrilador externo automático, brindar apoyo médico a los árbitros y al médico del control del dopaje si éste así lo requiera)

22.4 Los gastos que demanden los análisis laboratoriales, pagos derivados del control del dopaje y del médico de campo asignado para dicho encuentro, son asumidos por la CONMEBOL. Los pagos derivados de la toma de muestra a cargo del médico del control del dopaje y el pago al médico de campo designado por la CONMEBOL, deben ser asumido por el Club previo al inicio

del partido, y los mismos serán reembolsados posteriormente por la CONMEBOL.

#### *ARTICULO Nº 24*

#### DISPOSICIONES MÉDICAS

Los equipos participantes deberán obligatoriamente:

- a) Realizar Evaluaciones Médicas Precompetencia a los Jugadores, y será responsabilidad exclusiva del Departamento Médico del club el cumplimiento de la presente disposición.
- b) Tener a disposición los vehículos de primeros auxilios (ambulancias de alta complejidad) con acceso inmediato al campo de juego.
- c) Contar en el campo de juego con un Desfibrilador Externo Automático y personal médico o paramédico instruido para su uso.

Estas son obligaciones de cumplimiento ineludible y excluyente para que pueda disputarse cada partido del torneo, las cuales deberán ser constatadas y verificadas por el Médico de campo designado, o en su defecto por el delegado antes del inicio del encuentro respectivo, sin perjuicio de las sanciones que puedan adoptarse por parte de los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

#### *ARTÍCULO 25°*

#### SALAS DE CONTROL DE DOPING EN LOS ESTADIOS – EXIGENCIAS

25.1 Los estadios donde se disputen los partidos, deberán contar indefectiblemente con una sala asignada exclusivamente para el control de doping, la que deberá tener una identificación en la puerta de acceso. Además deberá estar montada con el equipamiento que se describe seguidamente:

- a) Aire acondicionado en buenas condiciones y de buen funcionamiento.
- b) 4 Reposeras para los jugadores sorteados y/o electos para el control de doping.
- c) 4 Asientos para los médicos de los equipos y personal de doping.
- d) 1 Escritorio.
- e) 1 Ventilador.
- f) 1 Heladera en buenas condiciones con las bebidas y/o refrigerios incluidos.



- g) Ducha con agua fría y caliente.
- h) Baño equipado con inodoro, mingitorio y lavamanos.
- i) Puerta con llave.
- j) Iluminación adecuada.
- k) Televisor con señal de transmisión oficial.

25.2 El incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente artículo constituye infracción reglamentaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

## XIX. DIRECTIVAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

---

### *ARTICULO Nº 26*

26.1 La CONMEBOL, a través de su Departamento de Prensa establecerá la normativa a seguir en los partidos, por parte de los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros de TV, fotógrafos, cámaras, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio y escrito, etc.), cantidad permitida, ubicación de los mismos, así como permanencia o no en el campo de juego en las zonas de bancos de suplentes y mesa de control.

26.2 El campo de juego es zona de exclusión, por lo que no se permite a los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) descritos en el párrafo anterior, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. Desde el momento en que los equipos ingresan al terreno de juego, durante la disputa del partido y hasta que los mismos se retiren a los camarines, no podrán ingresar al campo de juego ninguna persona ajena al partido en sí, es decir, solo pueden permanecer jugadores de ambos equipos, árbitros, miembros del cuerpo médico ante necesidad y autorización del árbitro, delegados y oficiales de partido.

26.3 Las entrevistas podrán realizarse en las zonas mixtas previstas en cada estadio, fuera del campo de juego. Las zonas de bancas de suplentes deberán estar despejadas antes del inicio del partido.

26.4 Desde 45 minutos antes del inicio del partido, no estará permitida la presencia de los profesionales de los medios de comunicación (reporteros de televisión, radio, diario) descritos en el párrafo primero de este artículo en las zonas aledañas a los bancos de suplentes, ni en la zona de acceso a túneles. Las entrevistas podrán realizarse en las zonas mixtas previstas en cada

estadio, fuera del campo de juego. Las zonas de bancas de suplentes deberán estar despejadas antes del inicio del partido.

26.5 Durante el transcurso del partido, entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirán solo un número limitado de fotógrafos y personal de la transmisión oficial de televisión, todos debidamente identificados. Este número será determinado por la CONMEBOL.

26.6 A los profesionales de los medios comunicación (reporteros de televisión, radio, diario) descritos y fotógrafos que incumplan estas normativas se les retirará la acreditación respectiva y se podrá solicitar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego.

#### *ARTICULO Nº 27*

##### RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES

27.1 El club local es responsable del cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado, pudiendo ser sujeto de sanciones disciplinarias, en caso de que no se observase lo dispuesto en el mismo. El Delegado del partido o cualquier oficial del partido deberá poner en conocimiento de la CONMEBOL en su informe oficial cualquier incidencia al respecto, que, en su caso, podría remitirse a la Unidad Disciplinaria y Órganos Disciplinarios de la CONMEBOL.

#### *ARTICULO Nº 28*

##### PRENSA OFICIAL DE LA CONMEBOL: CONMEBOL.com

28.1 Los clubes participantes del torneo deberán contar con un jefe de prensa, que se encargará de las relaciones entre el equipo, los responsables de prensa de la CONMEBOL y los medios de comunicación acreditados para cada uno de los partidos del campeonato. Si no dispone de un jefe de prensa el club deberá designar a una persona para que coordine la atención a los medios durante el torneo.

28.2 El club deberá enviar los datos del contacto de prensa del equipo a la siguiente dirección de correo electrónico: [prensa@conmebol.com](mailto:prensa@conmebol.com) . Los datos serán los siguientes:

- Nombre y Apellido
- Correo electrónico institucional
- Número de teléfono (del club y particular)
- Redes sociales oficiales del club (Twitter, Facebook, Instagram, Youtube y otras en caso que tuviera)

28.3 Cuando un equipo llega al país donde disputará su partido de visitante, el jefe de prensa de esa delegación deberá comunicar por mail a: [prensa@conmebol.com](mailto:prensa@conmebol.com) la información sobre la agenda del equipo (calendario

de entrenamientos, desplazamientos, ruedas de prensa, sesiones fotográficas y/u otras actividades).

28.4 Los equipos están obligados a atender los requerimientos del Departamento de Prensa de la CONMEBOL, sea para el sitio web oficial ([www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)) y/o redes sociales oficiales. En el día del partido, seis horas antes previas al juego, los equipos podrán excusarse de cumplir con esta disposición, siendo la única excepción tolerada.

28.5 Los responsables de prensa de los clubes colaborarán para que, tanto los jugadores como miembros del plantel técnico, puedan estar dispuestos a brindar notas exclusivas para el sitio web oficial de la CONMEBOL: [CONMEBOL.com](http://CONMEBOL.com).

28.6 El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder

## XX. VARIOS

---

### *ARTICULO Nº 29*

**29.1 El club visitante deberá garantizar la llegada de su delegación, a la ciudad sede del partido, por lo menos 24 horas antes del compromiso programado.**

29.2 Así mismo, deberá programar su llegada al campo de juego, con por lo menos 90 minutos de anticipación a la hora de inicio del partido, a fin de cumplir con los requerimientos previos, de presentación de planilla y control de documentación. El partido no podrá retrasarse como consecuencia de la llegada tardía de algún equipo, y en caso de producirse una situación así, se estará sujeto a la imposición de las sanciones disciplinarias que correspondan.

29.3 Será obligatorio por parte del club local permitir al equipo visitante el reconocimiento del terreno de juego, con calzado de suela de goma el día previo al del partido, siempre que las condiciones climáticas lo permitan. La inobservancia a ésta normativa por parte del club local, podrá acarrear sanciones económicas. Cabe resaltar que el reconocimiento del terreno, no implica que el equipo visitante pueda realizar un entrenamiento, salvo acuerdo y autorización expresa del club local.

29.4 Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del Delegado del partido, ambos equipos tienen el derecho de realizar el calentamiento previo en el campo de juego, respetando el horario indicado por el Delegado del partido. Los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios 20 minutos antes de la hora de inicio programada. Deberán respetar

las indicaciones del Delegado, relativas al protocolo de ingreso al campo de juego. La inobservancia de estas y otras disposiciones informadas en el reporte del Delegado, comportará la aplicación de sanciones disciplinarias a los clubes infractores.

29.5 Cantidad de personas en la Banca Técnica: Están autorizados a permanecer en la Banca Técnica la cantidad máxima de 15 personas: 7 jugadores suplentes y 8 oficiales. No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la Planilla Oficial de Juego. El Cuarto árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuran en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Delegado oficial.

29.6 Ningún oficial ni miembro del cuerpo técnico de un equipo podrá ingresar en el terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro. El incumplimiento de la referida disposición constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

29.7 En cada partido, los jugadores sustitutos de ambos equipos deberán utilizar obligatoriamente en las bancas técnicas los chalecos oficiales del torneo, que les serán proveídos por la CONMEBOL en el chequeo previo. Los mismos deberán ser devueltos al finalizar el partido. Estos chalecos son institucionales y carecen de marca comercial. Su uso es obligatorio

29.8 Por cuestiones de seguridad, en ningún partido tendrán libre acceso los aficionados. Cuando se quiera realizar algún tipo de promoción con el precio de los boletos, se deberá contar con expresa autorización de la CONMEBOL.

29.9 A solicitud, en tiempo y forma, los equipos están obligados a ceder a los equipos visitantes, hasta 2.000 entradas en los partidos de Primera Fase hasta Cuartos de Final que disputen en sus estadios, y 4.000 para semifinal y Final, a los precios estipulados oficialmente. No obstante, y por cuestiones de seguridad y organización, se tendrá en cuenta las disposiciones que al respecto puedan emanar de las autoridades nacionales competentes.

29.10 En todos los encuentros deberá utilizarse el balón oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol: Nike Ordem IV CSF 2017.

29.11 El club local deberá facilitar 25 plateas con ubicación preferencial por partido a solicitud del patrocinador televisivo, y 25 plateas también de ubicación preferencial a solicitud de la empresa NIKE, proveedor del balón oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol.

29.12 Para los partidos desde la Primera Fase y hasta los Cuartos de Final, el Club local deberá facilitar 10 entradas en palco principal y 100 entradas por partido en tribunas preferenciales a la CONMEBOL, y a solicitud de ésta, 30 de ellas podrán ser en el sector destinado al equipo visitante. Para los partidos de la Etapa Semifinal la cantidad de ingresos correspondientes a la CONMEBOL

será de 20 entradas en Palco Principal y de 150 entradas en Tribunas Preferenciales. Para los partidos de la Final, la cantidad de ingresos correspondientes a la CONMEBOL será de 200 entradas en Tribunas Preferenciales. Además de 50 entradas en el Palco Principal y 50 en un Palco adyacente a este último. El Protocolo, selección y distribución de estos lugares en los Palcos Principales y adyacentes de todos los partidos del Torneo corresponderá exclusivamente a la CONMEBOL. Las entradas deberán ser entregadas directamente a la CONMEBOL o a quien ésta informe.

29.13 El Club local deberá garantizar el acompañamiento de escolta policial al Estadio, en caso de presencia del Presidente de la CONMEBOL, Vicepresidentes o Miembros de su Comité Ejecutivo.

29.14 El club visitante no podrá actuar en el país donde se deba realizar el partido, salvo consentimiento expreso de la CONMEBOL, desde quince días antes de disputarse aquel.

29.15 Los días de partido, los clubes deberán entregar al Delegado de la CONMEBOL la lista de jugadores alineados (titulares y suplentes) con una antelación mínima de una hora a la estipulada para el inicio del juego.

29.16 Protocolo de Ingreso de equipos – Actos protocolares y/o publicitarios.

- a) La CONMEBOL es la única entidad que manejará y decidirá el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego. Los equipos y sus jugadores están obligados a respetar y a cumplir estrictamente las indicaciones emanadas al respecto y su incumplimiento debe ser informado y los infractores podrán ser apercibidos, multados y/o sancionados, conforme a lo establecido por los órganos disciplinarios respectivos.
- b) Cualquier acto institucional que los clubes quieran realizar antes de los partidos, deberá contar obligatoriamente con la anuencia y aprobación escrita previa de la CONMEBOL. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes con una antelación mínima de 72 horas antes del partido. En caso de aceptación, el Delegado del partido debe ser informado por el club, y dicho actos solo podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido.
- c) No estará permitido antes ni después de ningún partido, de ninguna etapa del torneo el ingreso al terreno de juego, de jugadores acompañados por niños, criaturas o bebés. La vulneración de esta obligación conllevará la imposición de sanciones al club responsable por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, incluida una multa mínima de 5.000 USD.
- d) Los equipos deben respetar el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir estrictamente las indicaciones del delegado del partido para el ingreso de los mismos al campo de juego. El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo será pasible de las sanciones previstas en el Código Disciplinario. La reincidencia en esta conducta implicará sanciones más drásticas. (Art.13.7, inc. b).

## XXI. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

---

### *ARTICULO Nº 30*

30.1 El Consejo esta facultado para interpretar cualquier extremo o disposición del presente reglamento, salvo en las cuestiones relacionadas con la disciplina, el registro y alineación de jugadores que corresponderá a los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

## XXII. DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y TRANSITORIAS

---

**Primera:** En el presente Reglamento, cualquier referencia al Consejo de la CONMEBOL se entenderá indistintamente realizada a éste o al Consejo de Urgencia.

**Segunda:** Para referirse a la Confederación Sudamericana de Fútbol se utiliza también la denominación CONMEBOL.

**Tercera:** Todas las cantidades expresadas en el presente Reglamento son en dólares estadounidenses (USD).

## XXIII. DISPOSICIONES FINALES

---

**Primera:** En el supuesto de, retirada, descalificación o exclusión de un club inscrito en el torneo, corresponderá a la CONMEBOL, determinar la sustitución o no del mismo y, en su caso, la forma de hacerlo, después de analizar las circunstancias de la competición y de cualquier otra naturaleza que pudieran concurrir en cada caso concreto.

**Segunda:** El Consejo o el Consejo de Urgencia podrán en cualquier momento modificar total o parcialmente el presente Reglamento.

**Tercera:** La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión del Comité Ejecutivo o del Comité Ejecutivo de Urgencia de la CONMEBOL, el contenido de las cuales formará de inmediato parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad. También podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes.

**Cuarta:** El presente Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación.

***Aprobado por el Consejo de la CONMEBOL, en Luque, Paraguay, en Enero de 2017.***

## XXIV. INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS OFICIALES

---

1. En conformidad con el Artículo 1.13 del Reglamento, la CONMEBOL designará un delegado y/o un Oficial de Seguridad para que la represente en cada uno de los partidos.
2. **Funciones:** Son las que se detallan en las presentes disposiciones y tendrán vigencias de hasta el momento de la iniciación del partido y a partir de su finalización quedando entendido que durante el transcurso del encuentro, las atribuciones son del árbitro.
3. **Horario de inicio:** El delegado deberá velar por el estricto cumplimiento de los horarios de iniciación de los encuentros, así como que el lapso de entre tiempo no exceda los 15 minutos estipulados. Los horarios solo podrán ser modificados con la conformidad con el Consejo Ejecutivo.
4. **Informe del Delegado:** El Delegado hará su informe en el formulario especial que le será entregado antes de cada partido y junto con el del árbitro, lo remitirá a la CONMEBOL, dentro de las 12 (doce) horas siguientes a la realización del juego por correo electrónico o en su defecto por telefax, a las siguientes direcciones:

[unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

[secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com)

[competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com)

Igualmente deberán realizar la carga del informe en el Sistema COMET.

5. **Informe del Árbitro:** El árbitro entregará al Delegado de la CONMEBOL, después de finalizado el partido, su informe Oficial, que llevará la firma de los capitanes de ambos equipos. Además, en el mismo consignará las infracciones que se cometan, pudiendo complementar por separado, si fuera necesario.
6. **Designación de Árbitro:** El delegado verificará que el árbitro y los árbitros asistentes sean los designados por la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL para actuar en cada partido, de acuerdo con lo señalado en Artículo 12.1 del Reglamento del Campeonato.  
Los clubes participantes no tendrán derecho alguno a observar ni tachar la designación de árbitros o árbitros asistentes.  
El Delegado verificará que la liquidación económica que corresponda percibir a cada árbitro, sea hecha efectiva como mínimo 2 (dos) horas antes de comenzar el partido.
7. **Ausencia de Árbitros designados:** Si a la hora de la iniciación de un partido, no se hiciera presente el Árbitro designado, lo reemplazará el Cuarto Árbitro, debiendo el Delegado, en consulta con la Comisión Arbitral de la CONMEBOL, escoger un árbitro de la Asociación Nacional local, que actuará como Cuarto Arbitro. Si la ausencia fuera de uno o



mas jueces designados, el Delegado en consulta con la Comisión Arbitral podrá escoger uno o dos árbitros de la asociación local, que actuará como árbitro asistente.

Si la ausencia fuera de los tres jueces designados, se suspenderá al partido, salvo acuerdo de los intervinientes para nombrar jueces locales, expresado por escrito.

En este caso, el Delegado de la Confederación procederá a escoger una terna de Árbitros de la Asociación Nacional local, los que deben pertenecer a la lista internacional de Árbitros.

8. **Identificación de Jugadores:** Setenta minutos antes de la hora indicada para la iniciación del encuentro, cada equipo informará al árbitro los nombres de un máximo de 18 jugadores. Los primeros 11 comenzarán, siendo designados los otros 7 como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadores inscritos.

Los jugadores de cada equipo deben identificarse ante el Delegado de la Confederación y el árbitro, con su pasaporte o carnet de identidad, en caso de ser visitante o con el carnet expedido por la asociación nacional respectiva, en caso del local.

Hasta un máximo de tres jugadores podrán ser reemplazados, de conformidad con las Reglas de Juego.

9. **Banco de Reservas:** Durante los partidos, ninguna persona, con excepción del árbitro, árbitros asistentes y los jugadores que actúen, podrán permanecer dentro del campo de juego. Los jugadores suplentes y los auxiliares técnicos de los equipos tienen que permanecer en el lugar asignado para el efecto.

En el lugar señalado para la ubicación de los jugadores suplentes podrán permanecer 15 (quince) personas como máximo, 8 (ocho) oficiales y 7 (siete) jugadores de reserva.

10. **Ubicación de los Fotógrafos:** Los fotógrafos deberán permanecer en las zonas que especialmente se señalarán en las inmediaciones de cada arco.

No se permitirá la ubicación de espectadores, cualquiera que sea su carácter, dentro de la zona comprendida entre las líneas demarcatorias del campo de juego y el alambrado o foso, si lo hubiese.

Si éstos no existieran, se tomarán como límite la primera línea de graderías de cada estadio.

11. **Cámaras de Televisión:** El Delegado de la Confederación autorizará el ingreso y permanencia de televisión en el lugar donde no afecte el normal desarrollo de los partidos, en cantidad limitada, así como los operadores y reporteros autorizados por el patrocinador televisivo. Estos últimos se ubicarán detrás de los arcos.

12. **Entrenadores (Directores Técnicos):** Los entrenadores (Directores Técnicos) están autorizados para dar instrucciones a sus jugadores

desde el área técnica de acuerdo a las disposiciones de las Reglas del Juego.

El Delegado deberá recomendar al árbitro, que no permita al borde del campo de juego, jugadores suplentes, médicos, entrenadores (Directores Técnicos), ni auxiliares. Solamente el médico y el kinesiólogo podrán ingresar, cuando el árbitro lo autorice.

13. **Color de los Uniformes:** En caso de similitud en las indumentarias, el equipo visitante deberá cambiar por los colores de alternativa, o una mezcla de ambos, los que deberán indefectiblemente observar una diferencia sustancial con el uniforme oficial, tanto en camiseta, pantalones y medias. El árbitro en consulta con el Delegado del partido, decidirán si corresponde el cambio. No obstante, para los casos en que realizado este cambio de uniforme, y a juicio del árbitro, continuase sin existir suficiente contraste o diferencia entre los uniformes de ambos equipos, el delegado tiene la potestad de exigir al equipo local que utilice su segundo uniforme o una mezcla entre el primero y el segundo.  
El árbitro es la autoridad que decide si corresponde el cambio, de lo que deberá dar cuenta al delegado de la Confederación.
14. **Campo de Juego:** En caso de lluvia intensa o por otras causas, es el árbitro la autoridad competente para decidir si el campo de juego está en condiciones para realizar el partido programado, debiendo dar cuenta el Delegado designado por la Confederación, quien informará a los equipos los detalles relacionados con la disputa del partido.
15. **Balones:** El delegado de la Confederación deberá cuidar que el balón con que se dispute el partido sea el balón oficial de la CONMEBOL dando las instrucciones pertinentes al árbitro. Si por cualquier causa no se dispusiera el balón oficial, el Delegado podrá disponer su sustitución por el que considere conveniente, siempre que reúna los requisitos reglamentarios exigidos por la FIFA.
16. **Asociación Organizadora:** La Asociación Organizadora está obligada a dar garantías y facilitar los medios necesarios, para el fiel cumplimiento de las disposiciones indicadas.

## XXV. INSTRUCCIONES PARA ASESORES DE ÁRBITROS

---

1. Su función es la de informar, exclusivamente, el comportamiento y actuación del árbitro, los árbitros asistentes y el cuarto árbitro.
2. Dentro de las 24 horas de finalizado el partido, enviará un informe a la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL e-mail o por telefax.
3. En todo lo que fuera requerido por el mismo, auxiliará al Delegado oficial de la Confederación.
4. Es obligación de los Clubes asignar una ubicación para que el mismo pueda ejercer sus funciones en el partido. Este lugar deber ser ubicado, en lo posible en un sector central de las plateas preferenciales o en palcos del estadio.

DEPARTAMENTO DE COMPETICIONES  
Confederación Sudamericana de Fútbol